

UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y NOTARIADO



2021-03-25

2201-0037-2021

Señora

Ileana Camacho Rodríguez

Dirección de Contratación Administrativa

Instituto Costarricense de Electricidad

Asunto: Criterio de la CNFL sobre el Proyecto de Ley N° 21.546, Ley General de Contratación Pública, actualizado.

Estimada señora:

En atención a su correo electrónico del pasado 18 de marzo del 2021, mediante el cual nos informa que la Asamblea Legislativa por medio del oficio AL. DSDI-OFI-032-2021, consulta el criterio de la institución respecto del proyecto de Ley N° 21.546, Ley General de Contratación Pública, damos respuesta sobre el mismo de la siguiente manera:

Es nuestro criterio que el espíritu del proyecto de Ley, es dar seguridad jurídica en materia de compras públicas, unificando la normativa y eliminando los regímenes especiales de contratación administrativa que existe hoy en día, dentro de los cuales se incluye el régimen del ICE y sus empresas; es por ello que respetuosamente, mantenemos lo que hemos manifestado en consultas anteriores del texto del proyecto propuesto, que consideramos son oportunos y pertinentes, y contribuyen a la mejor gestión del interés público:

Si bien observamos varias mejoras al texto anterior, no solo en redacción sino en claridad de algunas figuras, insistimos en la importancia de considerar los siguientes temas:

1. Sobre el procedimiento especial del ICE y sus empresas en competencia.

Dentro del artículo 68 propuesto en el proyecto de ley, se abarca en el punto a) una gama de actividades que el ICE y sus empresas pueden utilizar por medio de un procedimiento especial, ahora bien, no se incluyen los servicios y productos del mercado eléctrico, que es una actividad muy importante para la CNFL y el ICE Electricidad.

Si bien, no hay en la actualidad una ley que abra el mercado eléctrico, el mercado eléctrico ya no tiene consumidores cautivos a una determinada distribuidora de electricidad para satisfacer su consumo, porque hay tecnología que pueden adquirir que les permite tener una alternativa rentable que les permite autoabastecerse, parcial o totalmente; por lo que existe

una apertura informal del mercado eléctrico, y esto repercute en los ingresos de estas empresas significativamente.

De ahí que es necesario continuar facilitando a las entidades públicas del mercado eléctrico que están regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, puedan utilizar los mecanismos de compras de servicios en competencia que se indica en el artículo 68 del texto actual; ya que estos mecanismos permiten una mayor eficiencia y competitividad frente a la tecnología y proveedores de esas tecnologías que ofrecen alternativas al cliente que requiere de un buen servicio de calidad y un menor costo.

Es por ello que insistimos en la necesidad de incluir los servicios y productos eléctricos del mercado eléctrico, dentro de los supuestos del artículo que habilita el uso de este procedimiento especial.

2. La renovación de la contratación de Sistemas Informáticos:

Tanto los artículos 3 y 70, en relación a la adquisición de los Sistemas Informáticos, y relacionado con el artículo 104; no permiten a las entidades contratantes a renovar las contrataciones de sistemas informáticos luego de los 4 años de haber recibido el servicio, lo que dificulta y compromete la gestión administrativa que depende de estos sistemas. No se puede ignorar, que muchos de estos sistemas toman varios meses y hasta años llegar a configurarlo a las necesidades de la institución, e incluso la planificación de esa compra de igual forma lleva un plazo considerable; por lo que es ilógico estar cambiando de proveedor de un sistema informático, cada cuatro años, solo porque el contrato no puede superar los 4 años, dejando por fuera otros elementos que son relevantes para determinar la necesidad de cambiar de sistema o proveedor.

En la actualidad, dejar de contar con un sistema solo por tener que finalizar la relación contractual cada cuatro años, podría perjudicar gravemente la prestación eficiente de los servicios que se brindan a los administrados o clientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Ronald Monge Zúñiga

Jefe a.i., Unidad de Contratación Administrativa y Notariado

gcc

C. Archivo.

Siged 02-2204-2021-182